



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

NOTA DE PRENSA

Solicitudes para refinanciamiento de deudas Fonavi se recibirán hasta inicios de noviembre

Decreto supremo del MVCS brinda beneficios a empresas de agua potable y alcantarillado.

(Lima, 11 oct. 2017).- Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento tienen hasta el 8 de noviembre para enviar sus solicitudes de refinanciamiento de deudas con el Fonavi y acogerse así a los beneficios del decreto supremo 021-2017-VIVIENDA, emitido por el Ejecutivo en julio pasado.

“Una de las principales ventajas es la exoneración de intereses, moras y gastos administrativos que se hayan generado después del 12 de agosto del 2006, fecha en que se publicó la Ley 28870 (Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento)”, afirmó Diego Villaverde, especialista técnico del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

“En el caso de las deudas directas, también tendrían la ventaja de pagar bajos intereses (compensatorios) tras su fraccionamiento, refinanciación, reestructuración o consolidación. Además, la norma permite que se acojan al mecanismo de capitalización para pagar deudas por contribuciones reembolsables”.

Fue durante exposición a funcionarios de la Municipalidad de Ilo, junto al gerente general de EPS Ilo, Dante Mormontoy.

En la cita, Villaverde señaló que el endeudamiento es uno de los problemas más serios que las empresas de servicios de saneamiento tienen. No pueden acceder a créditos y sus cuentas financieras pueden ser embargadas, poniendo en riesgo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

“Según la comisión ad hoc del Fonavi, hay 31 empresas prestadoras de accionariado municipal que tienen deudas directas por S/ 1,000 millones y 34 deben S/ 1,600 millones por contribuciones reembolsables”, explicó el especialista del OTASS.

Mormontoy, a su turno, indicó que EPS Ilo viene evaluando la factibilidad de acogerse a las bondades del decreto supremo, el cual reglamenta la ley complementaria del artículo 1 de la Ley N° 28870.

EPS Ilo es una de las 13 empresas prestadoras de accionariado municipal dirigidas por el OTASS, bajo el régimen de apoyo transitorio, a fin de reflotarlas.

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO
-OTASS-**

**Germán Schreiber 210, Of. 101, San Isidro, Lima
Teléfono: (51) (01) 5002090 anexo 332 / prensa@otass.gob.pe**